



## Los retablos de Masegosa y Lagunaseca

Carlos Solano Oropesa

Los retablos de Masegosa y de Lagunaseca debieron de realizarse casi al mismo tiempo. En un principio fueron encargados ambos al entallador Francisco de Villanueva y al pintor Gonzalo Gómez, vecinos de Cuenca, pero como ocurría en numerosas ocasiones, éstos cedían el trabajo al entallador Miguel Hernández y al pintor Bernardo de Oviedo, otorgándoles un poder con fecha 30 de octubre de 1563, para que en su nombre conciernen con los concejos y regidores de dichos lugares la obra de talla, moldura y pintura de los retablos de sus iglesias.

Miguel Hernández fue uno de los entalladores más prestigiosos de su época y a juzgar por la documentación hallada, realizó una importante obra. Participó en los retablos de Valdecabras (1535), Beleña (1539), Boniches (1540), Colligo (1540), el del Canónigo Juan del Pozo (1563) y, posiblemente también, en el de la Iglesia de Albendea, además de la ejecución de un aro en la capilla de Santiago, en la catedral de Cuenca (1547) y los retablos citados de Masegosa y Lagunaseca.

El retablo de Masegosa debió de terminarse en la forma y fecha estipulados, pues no consta en ningún documento ni pleito alguno el incumplimiento del contrato por ninguna de las partes, como ocurrió con el de Lagunaseca, realizado posteriormente y que se interrumpió por el falle-

Retablo de la Capilla de los Pozo. Catedral de Cuenca.



## Investigación histórica

cimiento de Miguel Hernández en 1567, no reformándose las obras hasta el 18 de agosto de 1578, en el que su hijo Matías se compromete a continuar las obras de su padre.

Hubo un pleito entre la viuda e hijos de Miguel Hernández y el Concejo de Logunaseca, pues según ésta, Hernández no había respetado el acuerdo. La justicia de Cuenca designó a Francisco de Villanueva como mediador. Finalmente la viuda e hijos de Miguel Hernández fueron obligados a entregar el retablo a un oficial nombrado por el Concejo de Logunaseca. Este oficial no fue otro que el propio Francisco de Villanueva, el cual, el 20 de mayo de 1580, firmaba una carta de obligación, comprometiéndose a terminar el retablo en el plazo previsto, de acuerdo con las condiciones estipuladas.

Francisco cumplió su compromiso e hizo el "adobo e reparo" del retablo, pero no recibió dinero alguno por parte del Concejo de Logunaseca, por lo que, a la muerte de Villanueva, su viuda, Luisa Sánchez, reclamó lo que le correspondía en nombre suyo y de sus hijos, y tras recibir los cincuenta reales de la deuda, otorgó una carta de pago con fecha 7 de mayo de 1584, acusando recibo de dicho pago.

(Nota de Redacción: Estos retablos, de indudable valor artístico, fueron destruidos en los primeros meses de la pasada guerra civil.)

Carta de poder de Francisco de Villanueva y de Gonzalo Gómez.

30 de octubre de 1563

Sejan quantos esta carta de poder vieran como yo, Francisco de Villanueva, entallador, e yo, Gonzalo Gómez, pintor, vecinos que somos de la noble ciudad de Cuenca, otorgamos e conocemos que damos e otorgamos todo nuestro poder... a vos, Bernardo de Oviedo, pintor, e Miguel Hernández, entallador, vecinos de la ciudad de Cuenca, questié presente..., especialmente para que por nosotros y en nuestros nombres y como nosotros mismos podais concertar con el concejo e regidores del lugar de Logunaseca y Masegosa dos retablos para las iglesias de los dichos lugares, la obra de talla y moldura y pintura de los e con otras cualesquier personas y sobre el concierto de lo susodicho..., que fue hecha y otorgada en la dicha ciudad de Cuenca a treinta días del mes de octubre de mil y quinientos e sesenta e tres años.

Fran<sup>o</sup> de villanueva g<sup>o</sup> gomez

Carta de pago del Concejo de Logunaseca

13 de agosto de 1578

En la ciudad de Cuenca, a treze días del mes de agosto de mil e quinientos e setenta e ocho años, en presencia de mí, escribano público, e testigos de uso scriptos, parecio presente Matías Hernández, entallador, vecino de la dicha ciudad, e díxome que por quanto a él le está entregado un retablo que Miguel Hernández, su padre, e otros sus compañeros, se obligaron de hacer para la iglesia del lugar de Logunaseca, para que lo acabe y adereze conforme a la traza que así mismo tenemos por poder e por la orden de la scriptura e declaraciones sobre ello hechos ante mí el dicho escribano, e para la cuenta de lo que a de aver del dicho retablo, él a recibido docientos reales del señor Juan Checa, clérigo, en nombre del Concejo de Logunaseca, por mano de Juan Díaz, clérigo de la villa de Beteta, que se les a dado e pagado en reales en presencia de mí, el dicho escribano, díjole. De los cuales dichos docientos reales otorgo carta de pago al dicho Concejo e al dicho señor Juan Checa, clérigo, en su nombre, para la cuenta de lo que a de hacer en el dicho retablo, e lo firmo de su nombre el dicho otorgante que yo, el dicho escribano, díjole que conozco, a lo qual fueron testigos presentes, Pedro Pablo, natural del dicho lugar de Logunaseca e Francisco Zamora e Francisco Caba, el moço, estantes en la dicha ciudad.

Matías Hernández

Carta de obligación del retablo de la iglesia de Logunaseca

21 de mayo de 1580

Sejan quantos esta carta de obligación vieran como yo, Francisco de Villanueva, entallador, vecino de la ciudad de Cuenca, digo que por quanto el Concejo del lugar de Logunaseca, aldea de la villa de Beteta, dio a hacer un retablo para la iglesia del dicho lugar a Miguel Hernández, entallador difunto, vecino que fue desta dicha ciudad, conforme a la traza e contrato que sobre ello se hizo, e por no aver cumplido el dicho contrato, por parte del dicho Concejo sea tratado pleito con la mujer e hijos del dicho Miguel Hernández, difunto, sobre ello y sea mandado entregar el dicho retablo al oficial que la parte del dicho Concejo nombrare para que lo haga e acabe conforme a la dicha traza e contratos sobre ello fechos e a la declaración que por mí fue fecha en la dicha causa como tercero para ello nombrado por la justicia desta dicha ciudad y el señor Juan Checa, clérigo, vecino desta dicha ciudad, questié presente por virtud del poder que tiene del dicho Concejo, nombrado por oficial para que acabe la dicha obra e retablo e por ello se me a entregado el dicho retablo por Matías Hernández e Juan Fernández, hijos y herederos del dicho Miguel Hernández, e del me fengo por contento y entregado a toda mí voluntad por quanto lo recibo realmente e con efecto sin condición alguna, e por no pagar de presente renuncio las leyes de no numerata pecunia e las demás que hablan en razón de la prova del pagar, para que no me balgan, por tanto, por esta presente carta otorgo e conozco que me obligo de dar fecho e acabado el dicho retablo a vista de oficiales, conforme a la dicha traza e contratos sobre ello fechos e a la declaración que yo tengo fecha en el dicho pleito ante el presente escribano, de aquí a en fin del mes de junio primero que verá desde presente año de mil e quinientos e ochenta, so pena que a mí costa si quisieredes lo podais dar a otro oficial que lo fenezca e acabe conforme a lo susodicho e por lo que costare me podays executar e a vuestro alvedrio quitarme y darlo a otro oficial que lo acabe, o compelemerme por toda razón a que lo haga e acabe como dicho es, lo qual me obligo de cumplir según de como de uso esta declarado, so pena de pagar al dicho Concejo e al dicho señor Juan Checa, clérigo,..., que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Cuenca, a veinte y un días del mes de mayo de mil e quinientos e ochenta años.

Fran<sup>o</sup> de villanueva

## Investigación histórica

Carta de pago a Luisa Sánchez, viuda de Francisco de Villanueva  
7 de marzo de 1584

*En la ciudad de Cuenca, a siete días del mes de marzo de mil e quinientos e ochenta e cuatro años, en presencia de mí, el escribano, e testigos de yuso scriptos, parecio presente Luisa Sanchez, viuda, muger que fue de Francisco de Villanueva, entallador ditunto, vecino de la dicha ciudad, e dixo que por quanto por parte del Concejo e vecinos del lugar de Lagunaseca se dio al dicho Francisco de Villanueva un retablo que Miguel Hernandez e sus hijos habian hecho para la iglesia del dicho lugar para que el dicho Francisco de Villanueva lo aderezase e reparase conforme a los autos proveidos por la justicia desta ciudad en el pleito que se trataba entre el dicho Concejo e los dichos Miguel Hernandez e sus hijos e consortes, y el dicho Francisco de Villanueva lo aderezó y reparó e se le debe su trabajo, e agora el señor Juan Checa, clérigo, vecino de la dicha ciudad, questa ausente, en nombre del dicho Concejo e vecinos del dicho lugar de Lagunaseca le da cincuenta reales a buena cuenta de lo qué el dicho Francisco de Villanueva se le debia del dicho adebo e reparo que hizo en el dicho retablo, por tanto lo dicho Luisa Sanchez dixo que por si y en nombre de Juan e María de Villanueva sus hijos se daba e dio por contento e pagado e por bien entregado a toda su voluntad de los dichos cincuenta reales por que diero haberlos rescibido del dicho señor Juan Checa, clérigo, en nombre del dicho Concejo... e dixo que por si y en nombre de los dichos sus hijos otorgaba e otorgó carta de pago al dicho Juan Checa en nombre del dicho Concejo, ante nos, el dicho escribano, e testigos de yuso scriptos, e rogo a un testigo desta carta la firme por ella de su nombre porque dixo que no sabía escribir...*

A.H.P.C. Gabriel Ruiz,  
1577-78 (358), fol. 877.

A.H.P.C. Gabriel Ruiz,  
1580 (362), fol. 351.

A.H.P.C. Gabriel Ruiz,  
1584 (367), fol. 156.

A. H. P. C. Diego Llerena,  
1563-65 (526), fol. 180

A. H. P. C. Gabriel Ruiz,  
1577-78 (358), fol. 877

A. H. P. C. Gabriel Ruiz  
1580 (362), fol. 35

A. H. P. C. Gabriel Ruiz  
1584 (367), fol. 156

cs

Retablo de la Iglesia de Valdecabras.

